

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA. OFICINA D'ESTRANGERIA. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA. OFICINA DE EXTRANJERÍA.



Nº Expediente: 080020220041886 (PEE - ALB)
Solicitante: PAOLO CARRETERO BRANDES

Representante: SANDOVAL PAMPLONA ALICIA IRIS

Fecha de solicitud: 20/09/2022 Fecha de resolución: 14/11/2022



## Resolución de inadmisión a trámite de solicitud de Prórroga de autorización de estancia por estudios HECHOS

- En fecha 20/09/2022 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Prórroga de autorización de estancia por estudios a nombre de PAOLO CARRETERO BRANDES.
- La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida al Subdelegado del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.
- 3. La disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, establece los supuestos de inadmisión a trámite de solicitudes, concurriendo en el presente procedimiento los supuestos que se indican al dorso de la presente resolución.
- 4. No figuran en el procedimiento, ni son tenidos en cuenta en esta resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

## **RESOLUCIÓN**

Resuelvo inadmitir a trámite la solicitud de Prórroga de autorización de estancia por estudios solicitada por D/Dª PAOLO CARRETERO BRANDES, por las causas indicadas en el dorso de la presente resolución, advirtiendo al interesado que en caso de encontrarse en España, y de conformidad con el artículo 28.3c) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, y con el artículo 24 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, tiene la obligación de abandonar el país en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, en el caso de no disponer por su parte de título que le habilite para permanecer en España. Transcurrido el plazo indicado sin que haya efectuado la salida, podrá iniciarse el oportuno procedimiento sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español. Queda exceptuado en caso de que exista, y durante su vigencia, una orden judicial de prohibición de abandono del territorio nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

...//...

Pâg. 1 de 2

Expediente: 080020220041886



Dorso que se cita:

## CAUSAS DE INADMISIÓN A TRÁMITE: Expediente: 080020220041886

\* Solicitud presentada fuera del plazo reglamentario (Disposición adicional 4ª punto 1.b) de la ley orgánica 4/2000, de 11 de enero), dado que el artículo 40.2 del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, establece que la prórroga de la autorización de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, deberá ser solicitada dentro del plazo de los sesenta días naturales previos a la fecha de caducidad o dentro de los noventa días naturales posteriores, sin perjuicio de la incoación del correspondiente sancionador. En el presente caso, el interesado formula la solicitud fuera del plazo establecido anteriormente.

Barcelona, 14/11/2022 El Subdelegado del Gobierno en Barcelona Carlos Prieto Gómez